MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION Nro 0765
(17 MAY 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

*De acuerdo con el estudio realizado a la Historia Laboral de la Doctora **ROSA MARIA GONZALEZ CARVAJAL** se constató que acredita los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, así:*
Título de pregrado en Ingeniería Industrial.

Ciento ochenta y seis (186) meses, es decir quince (15) años y seis (06) meses de experiencia profesional.

Descontando los requisitos para el cargo de Asesor Técnico Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, adicionalmente acredita Título en Ingeniería de Procesos y Gestión de Calidad y Ciento y dos (102) meses, es decir siete (07) años y seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, condiciones que se reconocerán como factores de ponderación de la siguiente manera.

El 30% por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación de prima técnica, es decir, título de especialización y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada, los cuales exceden a los exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el Artículo 7° del Decreto No. 382 del 12 de febrero de 2007.

El 20% discriminados así:

Hasta un veinte por ciento (20%) por estudio y experiencia que exceden los requisitos mínimos para el desempeño del cargo y para la asignación de prima técnica a que hace referencia el numeral anterior, de acuerdo con el siguiente criterio establecido en el artículo 5° numeral 2,6 de la Resolución 0246 de 2010:

> *Quince por ciento (15%) por tres (3) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo durante su trayectoria profesional que exceden de los descritos en el artículo 4º de la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015*
>
> *Cinco por ciento (5%) por acreditar más de un año de experiencia específica en las funciones del cargo, durante su trayectoria profesional.*

***ARTÍCULO 2°** El pago de la prima técnica a que se refiere la Presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016, en el rubro Prima Técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 04 de Enero del 2016.*

***ARTÍCULO 3°** Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAY 2016

LA SECRETARIA GENERAL (E)

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Proyección Técnica: Diana Malagón
Revisó: Monica Daniela Cortes Muñoz- Coordinadora de Grupo Talento Humano

MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION Nro 0765
(17 MAY 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No. 149 del 08 de febrero de 2016 y Resolución de delegación No. 1071 del 26 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

*Que la Dra. **ROSA MARIA GONZALEZ CARVAJAL,** identificada con la cédula de ciudadanía 63.493.908, nombrado en el empleo de Asesor Técnico Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción cumple con los requisitos para que se reconozca su derecho a Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 382 de 2007;*

Que los Decretos No. 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar Prima Técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto No. 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3° del Decreto 2164 de 1991, y señala que la Prima Técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que el Artículo 12 del Decreto 382 del 12 de febrero de 2007, establece que los funcionarios del nivel directivo del ICETEX, a quienes se les reconoce actualmente la Prima Técnica en razón a sus cargos, podrán optar por la Prima Técnica determinada por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada según lo dispuesto en las normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Resolución 0246 del 09 de abril del 2010 y 1678 del 30 de diciembre de 2015, se determinaron los criterios para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivos y asesor;

*Que de acuerdo con el estudio realizado por el Grupo Talento Humano, la Dra. **ROSA MARIA GONZALEZ CARVAJAL**, cumple con los requisitos para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada.*

Que de conformidad con el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, la Prima Técnica no podrá concederse en puntaje superior al 50% de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Reconocer prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a la Doctora **ROSA MARIA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.493.908 nombrada y posesionada en el cargo de Asesor Técnico Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario, de acuerdo con el siguiente análisis:*